



Asunto: Notificación de la aprobación del encargo a la empresa GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A. (GESPLAN) para la "Redacción del Plan de evacuación de animales de granja y de compañía de las zonas de la isla de Tenerife catalogadas con una amenaza muy alta dentro del plan de actuación insular frente al riesgo volcánico de Tenerife".

Destinatario:

GESPLAN
juridico@gesplan.es

El Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal, con fecha 2 de septiembre de 2025, dictó, entre otras, la siguiente Resolución:

"Vista la propuesta del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca de fecha 1 de septiembre de 2025, relativa al encargo a la empresa **GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN)** del servicio para la redacción del Plan de evacuación de animales de granja y de compañía de las zonas de la isla de Tenerife catalogadas con una amenaza muy alta dentro del plan de actuación insular frente al riesgo volcánico de Tenerife (E2025016074), y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- El Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, en informe emitido el día 1 de septiembre de 2025, pone de manifiesto la necesidad de encargar a la empresa **GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (en adelante, GESPLAN)**, con NIF A38279972, la redacción del Plan de evacuación de animales de granja y de compañía de las zonas de la isla de Tenerife catalogadas con una amenaza muy alta dentro del plan de actuación insular frente al riesgo volcánico de Tenerife, explicando el alcance del mismo, con fundamento en:

"(...) La falta de procedimientos adecuados para la evacuación de los animales en estas situaciones de emergencia, ha provocado la muerte de animales, que causan daños económicos, problemas de salud pública y/o al medio ambiente derivados de los cadáveres de animales, etc. Además, se produce la afectación psicológica en sus propietarios y, en algunos casos, la oposición o reticencia de las personas a ser evacuadas si tienen que dejar a sus animales abandonados a su suerte.

También se observó que, ante llamamientos por redes sociales, se producen la intervención espontánea de personas, en muchos casos sin ninguna formación o preparación, que se presentan en la zona afectada con el afán de ayudar, generaron problemas de seguridad y coordinación al actuar sin la necesaria coordinación con las autoridades de Protección Civil.

Aunque el objeto de la Protección Civil se ha circunscrito tradicionalmente a la protección de personas y bienes, la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, establece que la protección de los animales en situaciones de emergencias extraordinarias entra dentro de su ámbito subjetivo, teniendo en cuenta la consideración de los animales como seres dotados de sensibilidad.

(...)

La isla de Tenerife es volcánicamente activa, lo que impone la necesidad de un Plan de Actuación Insular ante el Riesgo Volcánico (PAIV). El Cabildo Insular de Tenerife está por tanto obligado a dotarse de su propio Plan de Actuación volcánica según la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo Volcánico y el Plan Especial de la Comunidad Autónoma (PEVOLCA). En la redacción de dicho Plan de Actuación es necesario por tanto incorporar la forma de proceder para evacuar y salvaguardar a los animales de granja y de compañía con la declaración de una emergencia.

Dentro del Cabildo Insular de Tenerife, la Consejería Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, y más concretamente, la Consejería Delegada en Sector Primario y Bienestar Animal es la competente en temas de ganadería y bienestar animal, por lo que sería la encargada de realizar la parte del Plan de Actuación que hace referencia a los animales no silvestres.

Código Seguro De Verificación	b9fMyT-963Jz0dBzDdj1UA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	04/09/2025 11:08:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/b9fMyT-963Jz0dBzDdj1UA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/17





Dado que el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca no dispone de los medios técnicos ni personales necesarios para poder acometer este tipo de trabajos, es por lo que se ha previsto contar con el auxilio de un medio propio que permita su desarrollo.

Por todo ello, para la realización de este encargo se propone a la sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), por ser una empresa pública de ámbito regional con una gran experiencia en actuaciones en el sector primario, en el sector del bienestar animal y en la redacción de planes de emergencias como el que nos ocupa.

(.../...)".

Segundo.- Sobre la base de dichos antecedentes y justificación, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, tras señalar que carece de los medios técnicos y del personal suficiente para acometer este tipo de trabajo, propone que se encargue a la empresa GESPLAN -como medio propio personificado-, de naturaleza pública de ámbito autonómico, con gran experiencia en actuaciones del sector primario similares a las del presente encargo, y que reúne además los requisitos de aptitud e idoneidad para la realización de la prestación de servicios objeto del presente encargo, y posee los medios personales y materiales apropiados para ello.

Tercero.- Asimismo, el Servicio Técnico informa que el presupuesto de este encargo, que incluye la totalidad de los gastos que al medio propio le puede ocasionar la ejecución de los trabajos, así como aquellas obligaciones fiscales que sean preceptivas y se deriven de dicha ejecución, asciende a la cantidad total de **cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y ocho euros con ochenta y siete céntimos (53.758,87 €)**, 0% de IGIC, distribuido en dos anualidades, conforme al siguiente detalle:

- Año 2025: **26.879,43 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 25.0613.4106.22724.
- Año 2026: **26.879,44 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 26.0613.4106.22724.

Según informa el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, durante el desarrollo de la actividad encargada a la empresa GESPLAN no se prevén ingresos, y los gastos serán los reflejados en el presupuesto del encargo con la posibilidad de su ampliación dentro de los límites de su modificación.

Dicho presupuesto ha sido elaborado y calculado conforme a las tarifas de GESPLAN, actualmente en vigor, aprobadas por Resolución de 1 de julio de 2024, del Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas.

Cuarto.- De conformidad con lo previsto en la base 42.5 de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio económico, dado que el encargo conlleva la aprobación de un gasto plurianual, por el Servicio de Presupuestos y Gasto Público se ha emitido, con fecha 26 de agosto de 2025, informe favorable sobre la cobertura presupuestaria del ejercicio futuro.

Quinto.- A tal efecto, obran en el expediente los documentos contables en fase AD, a favor de la empresa GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A., con NIF A38279972, por importe total de **cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y ocho euros con ochenta y siete céntimos (53.758,87 €)**, conforme al siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	b9fMyT-963Jz0dBzDdj1UA		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca		Firmado	04/09/2025 11:08:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/b9fMyT-963Jz0dBzDdj1UA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	2/17





Ejercicio	Importe	Aplicación Presupuestaria	Número Propuesta	Ítem
2025	26.879,43 €	25-0613-4106-22724	25-007992	25-022159
2026	26.879,44 €	26-0613-4106-22724	25-008115	25-022799

Sexto.- En el informe emitido por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, de fecha 1 de septiembre de 2025, se justifica la eficiencia y el ahorro en el gasto del medio jurídico seleccionado, así como que las tarifas propuestas no exceden de los precios de mercado, en cumplimiento de los requisitos adicionales aprobados por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2020.

Séptimo.- Constan en el precitado informe emitido por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca las prescripciones técnicas con arreglo a las cuales se han de llevar a cabo los trabajos objeto del presente encargo, así como el correspondiente presupuesto elaborado conforme a las tarifas GESPLAN vigentes y validado por el Jefe del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Al presente encargo le resulta de aplicación los requisitos recogidos en el art. 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), relativo a los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados y además las especialidades recogidas en la base 77 de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Tenerife para el ejercicio 2025.

II.- El primer párrafo del art. 32 de la LCSP establece que el encargo deba ser realizado por una persona jurídica que posea la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de la entidad que solicita el encargo. Este requisito se cumple en virtud de lo dispuesto en el art. 1 de los Estatutos de GESPLAN, que establece lo siguiente:

“(…//…) Su capital es íntegramente de titularidad pública y **tiene la consideración de medio propio (M.P.) personificado** respecto de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (...), así como **del Cabildo Insular de Tenerife** (...), que ya han emitido su conformidad y autorización expresa a que esta sociedad mercantil sea su medio propio personificado, y estarían todos los Cabildo Insulares (...) representados en el Consejo de Administración de la Sociedad, con dos vocales, uno que representaría a la totalidad de los Cabildos (...), teniendo esta sociedad que realizar los encargos que les realicen los mismos en el marco de sus respectivas competencias y funciones y en las materias que constituyan su objeto social...”

III.- GESPLAN es una sociedad mercantil adscrita a la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo objeto social consiste, según establece el art. 2 de sus Estatutos (según consta en escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada el día 12 de julio de 2023 ante el notario don Lesmes Gutiérrez Rodríguez-Moldes con protocolo nº 1.607 y complementada por otra ante el mismo notario el día 2 de octubre de 2023 con protocolo nº 2.035), en la realización —tanto para particulares como para entidades públicas o privadas— mediante contratos o convenios con los organismos competentes, a fin de coadyuvar por razón de sus atribuciones al cumplimiento de sus objetivos, de las siguientes actividades, entre otras:

Código Seguro De Verificación	b9fMyT-963Jz0dBzDdj1UA		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca		Firmado	04/09/2025 11:08:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/b9fMyT-963Jz0dBzDdj1UA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	3/17





- “Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión, en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, (...), así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras”.

- “Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales”.

- “La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales”.

- “La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente”.

- “Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualesquier actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa”.

(.../...)”.

Por ello, el encargo propuesto por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca se entiende comprendido dentro del objeto social de la empresa GESPLAN. En el informe del mencionado Servicio Técnico se hace constar la aptitud e idoneidad para la realización de la prestación, y que posee los medios personales y materiales apropiados para su ejecución.

IV.- Según lo establecido en el art. 32.6 de la LCSP, el presente encargo no tiene la consideración jurídica de contrato y dado que se cumplen los requisitos establecidos en el apartado 4 del citado precepto, para que la empresa GESPLAN pueda ser considerada medio propio personificado del Cabildo de Tenerife, y que se concreta en los siguientes apartados:

*** En cuanto al primer requisito del art. 32.4 letra a),** el Cabildo de Tenerife lo **cumple**, ya que cuenta con representación en el Consejo de Administración y la Comisión Ejecutiva de GESPLAN, configurados como los órganos decisorios de la entidad, tal como se detalla en:

- En el acuerdo adoptado en la sesión de su Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 2 de julio de 2018, en el que todos los Cabildo Insulares cuentan con representación en el Consejo de Administración de GESPLAN, previa solicitud formal de dichas Corporaciones, que en el caso del Cabildo de Tenerife fue aprobada por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2024.

*** En cuanto al segundo requisito del art. 32.4 letra a),** el Cabildo de Tenerife **cumple** dicha condición de ejercer una **influencia decisiva** en los objetivos estratégicos y las decisiones de la entidad, tal y como se indica en:

- El art. 1 de los Estatutos de GESPLAN que señala que el Consejo de Administración creará una Comisión Ejecutiva que “será la encargada de definir los objetivos y

Código Seguro De Verificación	b9fMyT-963Jz0dBzDdj1UA		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca		Firmado	04/09/2025 11:08:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/b9fMyT-963Jz0dBzDdj1UA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	4/17





estrategias de la sociedad (...) y que efectuará un control reforzado de las actuaciones concretas a realizar por esta sociedad para atender los encargos (...)", Comisión que "establecerá qué actuaciones se considerarán prioritarias atendiendo a las políticas en las que se encuadre cada encargo, y siempre con cobertura en el objeto social de la empresa".

*** En cuanto al tercero de los requisitos del art. 32.4 letra a),** el Cabildo de Tenerife **cumple** la condición de **no perseguir intereses contrarios** a los de los entes que puedan conferirle encargos, tal y como se señala en:

- en el art. 1 de los Estatutos de GESPLAN al señalar que los objetivos y estrategias de la entidad "serán acordes con los objetivos y estrategias de cada uno de los poderes adjudicadores de los que sea medio propio personificado", y además en dicho artículo señala que GESPLAN no podrá perseguir intereses contrarios a los intereses de los entes titulares que realicen los encargos. Es más dicho artículo incluso regula un procedimiento para resolver "situaciones de eventuales conflictos de intereses entre los poderes adjudicadores o entre estos y la sociedad".

*** En cuanto al último requisito del art. 32.4 letra a), relativo a lo establecido para la compensación,** las tarifas de la empresa pública GESPLAN se establecen, modifican y actualizan mediante Orden de la Consejería a la que esté adscrita la entidad, (actualmente están en vigor las aprobadas por Resolución de 1 de julio de 2024, del Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas), tal y como se señala en:

- En el art. 1 de los Estatutos de la entidad GESPLAN establece que el importe de las obras, trabajos, prestación de servicios y suministros realizados por la misma "se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes, que deberán ser objeto de aprobación por la Administración Pública de la que dependa y a la que esté adscrita Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental S.A.", tarifas que "se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados".

- Por su parte, el art. 32.6 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales establece que "el importe de las actuaciones objeto de encomienda se determinará atendiendo a costes reales, tanto directos como indirectos, necesarios para su realización, aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas que estuviesen aprobadas, o, en su defecto, los precios que figuren en el presupuesto de ejecución previsto en la encomienda".

*** En cuanto al requisito del art. 32.4 letra b),** queda acreditado el cumplimiento del requisito respecto a la actividad de GESPLAN, por certificado emitido por la empresa y suscrito por el Consejero Delegado con fecha 21 de agosto de 2025, que señala expresamente:

"(...) **CERTIFICA** que más del 80 % de las actividades de esta sociedad mercantil pública se lleva a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que la controla o por otras personas jurídicas controladas por dicho poder adjudicador, cumpliéndose dicho porcentaje en los tres ejercicios anteriores."

*** En cuanto al primer requisito del art. 32.4 letra c),** el art. 1 de sus Estatutos señala que el capital social de GESPLAN "es íntegramente de titularidad pública".

Código Seguro De Verificación	b9fMyT-963Jz0dBzDdj1UA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	04/09/2025 11:08:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/b9fMyT-963Jz0dBzDdj1UA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/17





* **En cuanto al segundo requisito del art. 32.4 letra c),** dichas condiciones se cumplen respecto a la empresa GESPLAN en base a lo siguiente:

1º) Conformidad o autorización del Cabildo de Tenerife: quedó manifestada en el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de esta Administración adoptado en sesión celebrada el 3 de abril de 2018, conforme a cuyo apartado dispositivo primero ese órgano acordó “otorgar la conformidad expresa de este Cabildo Insular a la declaración de la entidad ‘Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN)’, adscrita a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, como medio personificado del mismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, en relación con el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”.

Además, los Estatutos de GESPLAN verifican dicha conformidad previa, estableciendo expresamente en su art. 1 que las entidades respecto a las que se considera medio propio (entre ellas el Cabildo de Tenerife) “ya han emitido su conformidad y autorización expresa a que esta sociedad mercantil pública sea su medio propio personificado”.

2º) Verificación de los medios apropiados para realizar encargos: del citado acuerdo de 3 de abril de 2018 se desprende además la consideración genérica de que la empresa cuenta con medios suficientes y apropiados para ejecutar los encargos que realice el Cabildo de Tenerife, ya que de hecho en ejercicios anteriores esta Corporación ha encomendado trabajos a dicha entidad, pero en cualquier caso dicho extremo se comprobará en cada expediente concreto por parte del Servicio que promueva el encargo.

3º) Poderes adjudicadores que pueden conferir encargos a la empresa: se contemplan en el art. 1 de los Estatutos de GESPLAN, que cita expresamente al Cabildo Insular de Tenerife como una de las Administraciones respecto a la que “tiene la consideración de medio propio personificado”, así como en el art. 32.2 de la Ley 4/2012, que establece que “las entidades locales canarias podrán encomendar a los entes citados en el apartado anterior, siempre y cuando ejerzan sobre los mismos un control conjunto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, análogo al que ostentarían sobre sus respectivos servicios o unidades, en los términos previstos por la legislación de contratos públicos”.

4º) Régimen jurídico y administrativo de los encargos: el art. 1 de los Estatutos de la empresa establece que “el régimen jurídico de estos encargos tiene naturaleza administrativa y se regirán por la normativa vigente en cada momento que sea de aplicación a los medios propios personificados”, aunque contiene diversas previsiones relativas a su naturaleza (instrumental y no contractual, siendo a todos los efectos “de carácter interno, dependiente y subordinado”), su formalización, los contenidos de los instrumentos jurídicos por los que se regirá cada encargo concreto (que “deberán incluir una relación detallada de la actividad o actividades a realizar, importe, plazo de ejecución, así como las condiciones en las que han de realizarse, y cuenta para ello con los medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social”) y otras previsiones como que la comunicación efectuada por uno de los poderes adjudicadores encargando una actuación “supondrá la orden para iniciarla”.

La regulación de dichos encargos se establece con carácter general en el art. 32 de la citada Ley 4/2012.

5º) Imposibilidad de participar en licitaciones públicas: se establece expresamente en el art. 1 de sus Estatutos, que señala que GESPLAN “no podrá participar en

Código Seguro De Verificación	b9fMyT-963Jz0dBzDdj1UA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	04/09/2025 11:08:51	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/b9fMyT-963Jz0dBzDdj1UA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/17	



procedimientos de licitación para la adjudicación de contratos que sean convocados por las Administraciones Públicas de las que sea medio propio personificado”.

V.- Asimismo se cumplen en el presente expediente los requisitos establecidos en la base 77 de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Tenerife para el ejercicio 2025, así como los aprobados por el Pleno de la Corporación Insular en sesión de 4 de febrero de 2020, y especialmente los siguientes:

1. Las prestaciones objeto del encargo se consideran englobadas en el objeto social de la empresa.

2. En el informe emitido por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca se detalla la actividad objeto del encargo, su naturaleza y alcance, las razones habilitantes para su realización, las condiciones técnicas de ejecución y presupuestos adjunto a él.

3. Asimismo, en el mencionado informe técnico se justifica la aptitud e idoneidad de los servicios técnicos o industriales de la empresa pública para la ejecución de los trabajos.

4. Por otra parte, se cumple con el límite de subcontratación del artículo 32.7 de la LCSP, en cuanto en el informe del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca se recoge que en el caso de que GESPLAN decida subcontratar parte de los trabajos, esta no podrá ser superior al 50% de la cuantía del encargo, salvo que se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución, en los términos legalmente previstos.

5. Consta en el expediente el correspondiente presupuesto detallado y desglosado elaborado por GESPLAN y validado por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca conforme a las Tarifas de GESPLAN actualmente vigentes. El mencionado Servicio Técnico señala que no se prevén ingresos y que los gastos serán los reflejados en el citado presupuesto, con la posibilidad de su ampliación dentro de los límites de su modificación, pronunciándose sobre la **eficiencia y el ahorro** derivado de la elección de este medio jurídico y que las tarifas no exceden de los precios de mercado.

6. GESPLAN ejecutará el presente encargo con su personal y medios propios, por lo que no cabe la posibilidad de incurrir en ningún supuesto del que puedan derivar situaciones de cesión ilegal de trabajadores, informando el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca lo siguiente:

“(...//...) Este Servicio Técnico asume la responsabilidad de que la aprobación del encargo y su ejecución no incurre en supuesto del que se pueda derivar situaciones de cesión ilegal de trabajadores (...//...)”.

7. El Servicio Técnico velará por el cumplimiento de las Directrices de actuación en Encomiendas de Gestión y Contratos de Servicios en materia de Recursos Humanos contenidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en sesión de 14 de julio de 2008, así como las directrices que, en su caso, se adopten por el órgano competente de la Corporación como actualización o desarrollo de las mismas, tanto en la condiciones de encargo, como en la ejecución del mismo, responsabilizándose expresamente de su seguimiento y cumplimiento.

Código Seguro De Verificación	b9fMyT-963Jz0dBzDdj1UA		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca		Firmado	04/09/2025 11:08:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/b9fMyT-963Jz0dBzDdj1UA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	7/17





8. GESPLAN gestionará completamente el encargo en todos sus aspectos, con los criterios que estime oportuno siempre dentro de los criterios generales marcados por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca.

9. El presente encargo no implica atribución a GESPLAN de potestades, funciones o facultades que supongan el ejercicio de autoridad de los poderes públicos.

10. El Servicio Técnico de Ganadería y Pesca indica en su informe de fecha 1 de septiembre de 2025, que el plazo de ejecución del encargo será de **seis (6) meses**, contado a partir de la fecha de aceptación expresa del encargo por parte de GESPLAN.

11. El presente encargo será formalizado con posterioridad a su aprobación por el órgano competente y publicado en el perfil del contratante del Cabildo de Tenerife, conforme a lo previsto en el art. 32.6 y en el art. 63.6 de la LCSP, así como en la base 77.2.5 de las de Ejecución del presupuesto en vigor.

En consecuencia, con lo expuesto, al no realizarse el encargo en dependencias de la Corporación ni realizar funciones propias del personal del Cabildo, **no resulta preceptivo el informe previo del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público** de esta Corporación, al que se refiere la mencionada base 77.3 de las que rigen la ejecución del presupuesto general para el presente ejercicio.

VI.- En relación al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria del gasto y sostenibilidad financiera regulados en el art. 7.3 de la L.O. 2/2012, 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en cuanto al requisito adicional de los aprobados por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de febrero de 2020, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, informa lo siguiente:

“En el presente encargo no existe repercusión en la estabilidad presupuestaria, en cuanto se trata de un encargo del Cabildo Insular a una empresa pública participada por la propia Corporación, de la que es medio propio personificado, financiando el Cabildo el 100% del gasto. Asimismo, se hace constar que no procede valorar la cuantificación de dicha repercusión en la estabilidad presupuestaria, ni valorar la repercusión en la sostenibilidad financiera.”

VII.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas: “La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos”.

VIII.- El gasto plurianual propuesto no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 174.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. No obstante, conforme a lo establecido en la base 42 de las de ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio, se habilita para la aprobación del citado gasto de carácter plurianual. En este sentido, consta en el expediente informe favorable de la cobertura presupuestaria futura del gasto conforme establece la base 42 de las de ejecución del presupuesto, emitido por el Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público, con fecha 26 de agosto de 2025.

IX.- El presente encargo no se encuentra sujeto al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), por comprender su objeto la prestación de servicios y por tanto aplicarse el

Código Seguro De Verificación	b9fMyT-963Jz0dBzDdj1UA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	04/09/2025 11:08:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/b9fMyT-963Jz0dBzDdj1UA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/17





supuesto de no sujeción previsto en el art. 9.º letra c) de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, que establece los siguiente:

“(...//...) no estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32 (...//...)”.

X.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y con el sistema de fiscalización e intervención previa limitada, y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, aprobados por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de febrero de 2020, el presente expediente **deberá ser sometido a fiscalización previa limitada por la Intervención General.**

Sin embargo, **no requiere informe de asesoramiento legal preceptivo**, de acuerdo con el art. 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el art.114.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).

XI.- Atendiendo a la naturaleza y cuantía del gasto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.4 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo de Tenerife (BOP nº 148, de 9 de diciembre de 2024), en relación con las bases 26, 42 y 77 de las de la ejecución del presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio, y en virtud del Decreto de la presidenta de esta Corporación, de fecha 27 de enero de 2025, relativo a la modificación de la Estructura y Organización de la Corporación y de la Resolución del Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, de fecha 27 de febrero de 2025, relativa a la delegación de competencias en materia de ganadería, el órgano competente para su aprobación es el **Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal.**

Por lo expuesto, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca de fecha 1 de septiembre de 2025, por el informe del Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público, y el informe favorable de la Intervención General de fecha 1 de septiembre de 2025, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar un encargo a la empresa **GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A. (GESPLAN)**, con NIF A38279972, como medio propio personificado del Cabildo de Tenerife, para el servicio de **“Redacción del Plan de evacuación de animales de granja y de compañía de las zonas de la isla de Tenerife catalogadas con una amenaza muy alta dentro del plan de actuación insular frente al riesgo volcánico de Tenerife”**, por un importe de **cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y ocho euros con ochenta y siete céntimos (53.758,87 €)**, y un plazo de ejecución de **seis (6) meses**, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente encargo.

Código Seguro De Verificación	b9fMyT-963Jz0dBzDdj1UA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	04/09/2025 11:08:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/b9fMyT-963Jz0dBzDdj1UA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/17





SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de **GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A.**, con NIF A38279972, en concepto de “**Encargo a empresa pública GESPLAN el servicio para redacción del Plan de evacuación de animales de granja y compañía de zonas de la isla de Tenerife catalogadas con amenaza muy alta dentro del plan de actuación insular frente al riesgo volcánico**”, expediente nº E2025016074, según el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe
25-0613-4106-22724	ENCARGO PLAN EVACUACIÓN ANIMALES	26.879,43 €
26-0613-4106-22724	ENCARGO PLAN EVACUACIÓN ANIMALES	26.879,44 €

La realización de los gastos correspondientes a la anualidad 2026, se subordinará al crédito que para dicho ejercicio se autorice en el respectivo presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

TERCERO.- La empresa **GESPLAN** desarrollará el encargo con sujeción a las siguientes condiciones:

1.- OBJETO DEL ENCARGO

El encargo tiene por objeto el servicio de redacción del documento **PLAN DE EVACUACIÓN DE ANIMALES DE GRANJA Y DE COMPAÑÍA DE LAS ZONAS DE LA ISLA DE TENERIFE CATALOGADAS CON UNA AMENAZA MUY ALTA DENTRO DEL PLAN DE ACTUACIÓN INSULAR FRENTE AL RIESGO VOLCÁNICO DE TENERIFE.**

2.- PRESUPUESTO

El presupuesto de este encargo asciende a la cantidad de **cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y ocho euros con ochenta y siete céntimos (53.758,87 €)**, importe en el que se incluyen todos los gastos e impuestos que conlleva la ejecución de los trabajos.

Dicho presupuesto ha sido validado por el Jefe del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, y ha sido elaborado conforme a las tarifas de GESPLAN actualmente en vigor e incluye la totalidad de los gastos que al medio propio le puede ocasionar la ejecución de los trabajos, así como aquellas obligaciones fiscales que sean preceptivas y se deriven de dicha ejecución.

En los gastos previstos en el presupuesto se incluye la valoración detallada de los recursos humanos y materiales que requiere la ejecución del encargo.

No se prevén ingresos.

El presupuesto descompuesto es el siguiente:

CÓDIGO	UD.	CONCEPTO	COSTE UNITARIO	UNIDADES	IMPORTE
MEDIOS PROPIOS					
PERSONAL					
MO.001	h.	Titulado Superior (Resp.de proyecto)	48,81 €	180,00	8.785,80 €
MO.002	h.	1 Titulado Superior (Veterinario) (6 meses)	48,81 €	672,00	32.800,32 €
TOTAL PERSONAL					41.586,12 €
VEHICULOS					
MQ.3137	mes	Furgoneta Pequeña combi 2 plazas. Tipo Renault Kangoo, Peugeot Partner, Citroen Berlingo o similar. Comercial caja cerrada. Sin conductor	546,02 €	6,00	3.276,12 €

Código Seguro De Verificación	b9fMyT-963Jz0dBzDdj1UA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	04/09/2025 11:08:51	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/b9fMyT-963Jz0dBzDdj1UA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/17	



TOTAL VEHÍCULOS			3.276,12 €
TOTAL MEDIOS PROPIOS			44.862,24 €
MEDIOS SUBCONTRATADOS (*)			
Sin Código	Ud.	Material y gasolina	3.000,00 €
TOTAL MEDIOS SUBCONTRATADOS			3.000,00 €
TOTAL COSTE DIRECTO			47.862,24 €
COSTES INDIRECTOS			1.914,49 €
GASTOS GENERALES			3.982,14 €
TOTAL PRESUPUESTO s/I.G.I.C.			53.758,87 €
I.G.I.C.			0,00 €
TOTAL IMPORTE ENCARGO			53.758,87 €

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN

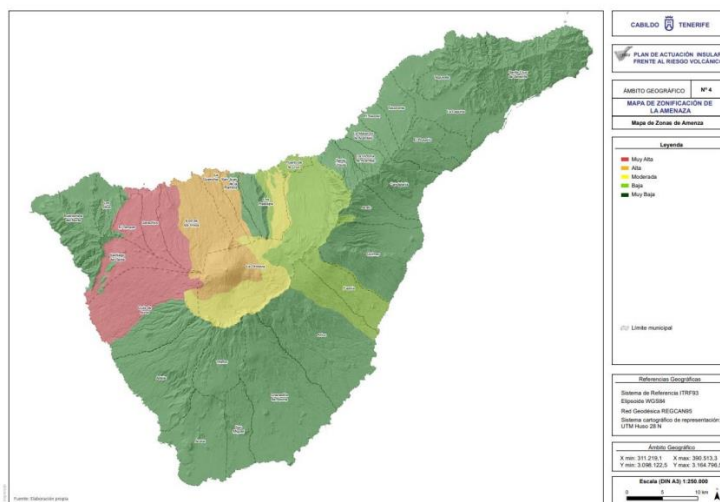
El plazo de ejecución para el presente encargo se estima en **seis (6) meses**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente encargo.

4.- TRABAJOS A REALIZAR

El encargo tiene por objeto la redacción de un plan de evacuación de animales de granja y de compañía de las zonas de la isla de Tenerife catalogadas con una amenaza muy alta dentro del Plan de Actuación Insular frente al Riesgo Volcánico del Cabildo Insular de Tenerife.

La descripción general de los trabajos específicos que GESPLAN realizaría y quedarán reflejados en la documentación a entregar dentro del objeto del encargo serán los siguientes:

- Cuantificar, tipificar y ubicar en el territorio toda la información relativa a los animales de granja, domésticos y de compañía, que pudieran verse afectados ante un Riesgo Volcánico en la zona catalogada con una amenaza muy alta dentro del Plan de Actuación Insular frente al Riesgo Volcánico de Tenerife, la cual aparece reflejada en el siguiente plano con color rojo:



Para ello se deberá atender a la información obrante en las siguientes fuentes, información que deberá ser solicitada y recabada por GESPLAN:

Código Seguro De Verificación	b9fMyT-963Jz0dBzDdj1UA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	04/09/2025 11:08:51	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/b9fMyT-963Jz0dBzDdj1UA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/17	



1.- CENSO DE EXPLOTACIONES GANADERAS EXISTENTES EN LA ZONA DE RIESGO:

1.A) Explotaciones ganaderas de las especies productivas (todas las que figuran en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias para la zona afectada):

- Identificación de las explotaciones: nº de REGA, ubicación, propietario, teléfono de contacto, especie ganadera, nº y tipología de animales, tipo de acceso (posibilidad de acceso con camiones para su evacuación).
- Consultar a los posibles ganaderos afectados acerca de la posibilidad de reubicación de su ganado en caso de necesidad: a otra granja, a matadero, sin posibilidad.
- Consulta a los ganaderos afectados sobre si tiene disponibilidad de medio de transporte para el traslado de los animales: medio propio, servicio público, sin medios.

1.B) Núcleos zoológicos (centros equinos, albergues de perros y gatos, albergues para animales de especies productivas catalogadas como de compañía, colecciones zoológicas particulares, etc.) y particulares que cuenten con équidos (REGA):

- Identificación de los centros: nº de Registro de Núcleo Zoológico o de REGA (en su caso), ubicación, propietario y/o responsable, teléfono de contacto, especie, nº y tipología de los animales, tipo de acceso (posibilidad de acceso con vehículos para su evacuación).
- Consulta al propietario acerca de la posibilidad de reubicación de los animales en caso de necesidad: a otro centro, sin posibilidad.
- Consulta al ganadero de la disponibilidad de medio de transporte para el traslado de los animales: medio propio, servicio público, sin medios.
- Ver disponibilidad de fincas de la administración o de otros núcleos zoológicos para reubicar animales.

1.C) Animales de compañía:

- Atendiendo a los datos obrantes en el Registro Canario de Identificación Animal (ZOOCAN), así como en los registros de animales de compañía de los municipios afectados, extraer aquella información relevante para estimar el número de animales que se pudieran ver afectados y su emplazamiento.
- En función de los datos que se obtengan, ver disponibilidad de reubicación de estos animales en zonas destinadas para tal fin que prevean los ayuntamientos (que pueden ir desde albergues para personas que admitan también mascotas, albergues para mascotas dispuestos próximos al albergue de personas, o albergues sólo para animales, dependiendo entre otros factores, del tipo de animal de que se trate), a fincas de la administración pública o a otros núcleos zoológicos, etc., para reubicar, llegado el caso, aquellos animales que deban ser evacuados y sus propietarios no tengan otro lugar a donde llevarlos.

2.- IDENTIFICACIÓN Y CONTACTOS DE LAS ASOCIACIONES DE DEFENSA SANITARIAS (ADS), ASOCIACIONES PROTECTORAS DE ANIMALES, ASOCIACIONES DE GANADEROS, FEDERACIÓN HÍPICA, FEDERACIÓN DE PROTECTORAS, ETC.

- Exposición breve a los responsables de las principales entidades del trabajo que se va a realizar para conocer su opinión y los principales aspectos a tener en cuenta en el plan de evacuación.
- Identificación de las principales entidades o asociaciones y datos de contacto.
- Establecer un canal de comunicación y procedimiento de comunicación con las entidades para actuar en caso de necesidad.

3.- POSIBLES ZONAS PARA REUBICAR LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA.

- Establecer reuniones con los ayuntamientos de los municipios afectados para valorar posibles zonas donde se puedan reubicar animales de compañía y establecer capacidad de acogida de cada zona.

Código Seguro De Verificación	b9fMyT-963Jz0dBzDdj1UA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	04/09/2025 11:08:51	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/b9fMyT-963Jz0dBzDdj1UA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/17	



- Establecer otras posibles zonas para albergar temporalmente animales fuera de la zona afectada (refugios de titularidad pública, fincas de titularidad pública, albergues de animales, etc.).
- A efectos de poder confeccionar alojamientos y corrales temporales para animales, identificar aquellas empresas que alquilan material para confeccionar estos corrales provisionales (p.ej. vallas metálicas para cerramiento de zonas en obras).

4.- IDENTIFICACIÓN DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE DE ANIMALES.

Es fundamental contar con datos de transportistas, medios de transporte y contenedores de animales vivos en la isla de Tenerife, para poder dar traslado a los animales en caso de producirse una emergencia volcánica. Para ello se recabará información en:

- Información obtenida de las administraciones: Dirección General de Ganadería o cualquier otra administración que disponga de información relevante.
- Otra información obtenida de las asociaciones, de los ganaderos, de los titulares de núcleos zoológicos, o cualquier otro actor en relación a transportes, públicos y privados, a los que se pueda acudir en caso de necesidad.

En el caso de las mascotas, el plan podrá hacer una recomendación general en relación a que animales (especie) y de qué tipo (tamaño, raza, etc.) pudieran ser evacuados conjuntamente con sus dueños y bajo qué condiciones mínimas (empleo de trasportín, bozal, jaula, etc.), así como su ubicación en los transportes colectivos, en su caso.

5.- PLAN DE ACCIÓN PARA EL ATENDIMIENTO DE ANIMALES EVACUADOS.

Para atender los animales que pudieran ser evacuados, diferenciando entre las necesidades de los animales de granja y animales domésticos (mascotas), es necesario contar con todos los medios para facilitarles los cuidados necesarios, alimentación, agua, limpieza, tratamiento veterinario, ordeño (en su caso), etc. Será por tanto necesario tener identificadas las distintas empresas y/o profesionales que puedan ser de utilidad:

5.1 Entidades que puedan poner a disposición alimentos de forma rápida:

- Fábricas y comercializadoras de piensos para especies productivas.
- Comercializadoras de piensos para animales de compañía con capacidad de poner a disposición alimento para los animales evacuados.

5.2 Empresas distribuidoras de agua a través de camiones cuba.

5.3 Contactos de medios propios (GESPLAN o TRAGSA), asociaciones de ganaderos, personal o voluntarios de protectoras, para atender a los animales evacuados.

5.4 Colegio de veterinario o veterinarios de asociaciones o particulares para la atención necesaria.

El plan de acción para el atendimento de los animales deberá contener las propuestas con las diferencias para los animales de granja y los animales de compañía (mascotas).

6.- MEDIDAS DE AUTOPROTECCIÓN.

En función del emplazamiento de las granjas y animales a evacuar, el plan podrá evaluar y prever, en su caso, aquellas medidas de autoprotección necesarias frente a posibles incendios asociados a un evento volcánico, de esta manera, y al igual que se hace con el riesgo de incendios forestales, el mantener los alrededores a las granjas, cuadras o corrales, libre de maleza y material combustible, evitaría la afección de las instalaciones por el fuego.

Código Seguro De Verificación	b9fMyT-963Jz0dBzDdj1UA		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca		Firmado	04/09/2025 11:08:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/b9fMyT-963Jz0dBzDdj1UA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	13/17





7.- PROTOCOLO DE ACCESO A ZONAS RESTRINGIDAS.

Aunque el protocolo de acceso no será definido por la Consejería Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal del Cabildo de Tenerife, se deberá aportar:

- Listado de explotaciones afectadas y medios de transporte identificados, como información clave que debe trasladarse a los responsables de seguridad y logística en emergencias.

8.- DOCUMENTOS E INFORMACIÓN GENERADA

Realización del documento propiamente dicho del Plan de Evacuación de Animales de Granja y de Compañía de las zonas de la isla de Tenerife catalogadas con una amenaza Muy Alta dentro del Plan de Actuación Insular Frente al Riesgo Volcánico de Tenerife.

El Plan deberá incluir el catálogo de medios y recursos dentro del Protocolo por el que se articulan medidas de actuación con los animales ante emergencias de Protección Civil en la isla de Tenerife.

Toda la información relevante y necesaria extraída de la documentación disponible y los datos obtenida de los contactos con los principales actores (ganaderos, asociaciones de protectoras de animales, núcleos zoológicos, federación hípica, ayuntamientos, etc.), deberá plasmarse en el documento para poder acceder a ella y actuar ante una emergencia.

Toda la información obtenida deberá volcarse, además del documento propio del Plan de Evacuación, en una base de datos debidamente esquematizada y ordenada conforme a los criterios establecidos para el visor de IDETenerife, debiendo estar, en su caso, georreferenciada, en el visor de IDETenerife además de ser compatible con cualquier otro sistema de Información Geográfica (GIS).

A la hora de volcar los datos en la base de datos el equipo redactor valorará el establecer códigos por explotación/refugio/albergue/etc. que, de forma rápida, resuman su casuística frente a una evacuación, incluyendo información del tipo tipología de animales, censos, vulnerabilidad frente a posible evacuación, tipo de vehículos necesarios, presencia de animales potencialmente peligrosos, facilidad de acceso, etc...

El Documento del Plan de Evacuación de Animales de Granja y de Compañía de las zonas de la isla de Tenerife catalogadas con una amenaza Muy Alta dentro del Plan de Actuación Insular Frente al Riesgo Volcánico de Tenerife deberá entregarse en formato PDF, maquetado de tal forma que pueda imprimirse en formato DIN-A4. En el caso de documentación gráfica dentro del plan, esta podrá ajustarse a un mayor formato siguiendo la serie DIN-A, hasta un tamaño máximo de DIN-A1.

Los datos incluidos en la base de datos deberá tener un formato .acddb, .mdb, .odb u otro formato compatible. En dicha base de datos deberá figurar, como mínimo:

- Titular de los animales.
- Teléfono de contacto.
- Dirección de la explotación.
- Coordenadas UTM de la explotación.
- Tipo de animales. (Especie y estado productivo (reproductores, cría, cebo, etc...) para animales de producción. Especie y Raza (para resto de animales no productivos)) - Censo de animales de cada tipo.
- Disposición de vehículo para evacuación. (SI/NO)
- Capacidad de animales del vehículo.
- Dispone de lugar donde evacuar los animales. (SI/NO)
- Coordenadas UTM de la explotación donde se reubicarán los animales.
- Otra información que se considere oportuna.
- Código resumen de las características de la explotación frente a una emergencia.

Los datos organizados en la base de datos georeferenciados deben vincularse a un GIS, tipo QGIS o similar, y entregar los ficheros correspondientes en formato Shapefile (.shp, .dbf, .shx, etc.).

Código Seguro De Verificación	b9fMyT-963Jz0dBzDdj1UA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	04/09/2025 11:08:51	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/b9fMyT-963Jz0dBzDdj1UA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/17	



5.- PAGO ANTICIPADO

El apartado 2.3. de la base 77.a de Ejecución del Presupuesto del año 2025, relativo a régimen de pagos y anticipos, de los encargos a medios propios personificados, se contempla la posibilidad de que:

"Para encargos plurianuales:

Se podrá anticipar la totalidad de la anualidad del encargo correspondiente al año en curso considerando sus posibles reajustes, de acuerdo a las siguientes reglas:

- El anticipo se podrá abonar en un único pago o en varios pagos fraccionados.
- Que la ejecución y justificación del anticipo se produzca antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas, pudiendo incluir gasto ejecutado hasta la fecha de presentación de la justificación.
- La justificación del anticipo permitirá realizar un nuevo anticipo, pudiendo realizarse justificaciones parciales con la finalidad de reponer el anticipo con cargo al crédito presupuestario de la anualidad en que se realice la justificación.
- Excepcionalmente, se podrá anticipar el 50% de la anualidad del encargo sin haber justificado el anticipo del ejercicio anterior, siempre que no haya vencido el plazo de justificación de esté o de su prórroga, y se acredite su necesidad en relación a las tensiones de tesorería para quien ejecuta el encargo".

Debido a que parte del encargo se realizará en el último trimestre del ejercicio 2025, se realizará un pago anticipado a GESPLAN para que pueda iniciar los trabajos a la mayor brevedad y de una forma adecuada, por un importe de veintiséis mil ochocientos setenta y nueve euros con cuarenta y tres céntimos (26.879,43 €), lo que supone un porcentaje del 50,00 % del encargo. **La ejecución y justificación de dicho anticipo, se producirá antes del 31 de julio de 2026.**

6.- FORMA DE PAGO

El abono del presente encargo se realizará de la siguiente manera:

Primer pago anticipado: Se abonará, con carácter anticipado, un importe de 26.879,43 €, para hacer frente a al inicio de los trabajos de la redacción del Plan de Evacuación, mediante la presentación de la correspondiente factura. La ejecución y justificación de dicho anticipo, se producirá antes del 31 de julio de 2026.

Segundo pago: Se abonará el resto del importe del encargo (esto es, 26.879,44 €) a la finalización del trabajo, tras la presentación de la correspondiente factura. Previamente a la presentación de la factura final, con la que se agotará el presupuesto del encargo, GESPLAN deberá entregar finalizado el trabajo de íntegro del "Plan de evacuación de animales de granja y de compañía de las zonas de la isla de Tenerife catalogadas con una amenaza muy alta dentro del plan de actuación insular frente al riesgo volcánico de Tenerife.

El abono del encargo se realizará contra las facturas presentadas por GESPLAN que estarán conformadas por el Jefe del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, facturas que deberán adaptarse a los preceptos de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y reflejar en las mismas los códigos DIR3, a tal efecto, los códigos asignados al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Tenerife son los siguientes:

Código DIR31:LA0001752, Código DIR 32:LA0001739 y Código DIR33: LA0001739.

Código Seguro De Verificación	b9fMyT-963Jz0dBzDdj1UA		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca		Firmado	04/09/2025 11:08:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/b9fMyT-963Jz0dBzDdj1UA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	15/17





7.- DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN

La dirección y supervisión del encargo corresponderá al Jefe del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, Rafael González Martín o persona en quien delegue.

El Director Técnico del encargo designado por el Cabildo de Tenerife supervisará todas las fases del trabajo, y recibirá, aprobará o rechazará los informes y documentos objeto del encargo que aporte GESPLAN. Asimismo, podrá requerir a GESPLAN las aclaraciones y correcciones que estime conveniente para alcanzar el objetivo del encargo.

8.- SUBCONTRATACIÓN

Si se precisa la colaboración de empresarios particulares, el importe de las prestaciones parciales que la entidad objeto del encargo puede contratar con terceros no excederá del 50% de la cuantía del encargo, salvo que el encargo se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución, en los términos legalmente previstos.

9.- MODIFICACIONES PREVISTAS

El encargo podrá modificarse por la Consejería con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal cuando resultase necesario para la mejor realización de su objeto, en los términos legalmente previstos.

En cualquier caso, el alcance de las modificaciones previstas no podrá superar el 20% del presupuesto inicialmente aprobado.

10.- LIQUIDACIÓN

La aprobación de la liquidación o justificación del encargo precisará informe favorable del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, y corresponderá al mismo órgano que aprobó el encargo.

El informe del Servicio del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca deberá poner de manifiesto el grado de ejecución y las incidencias que, en su caso, pudieran haber surgido durante el desarrollo del encargo, con detalle de los gastos efectivamente realizados conforme al presupuesto inicialmente aprobado, así como de las facturas emitidas y deberá expresar la conformidad del Servicio que promovió el encargo.

11.- RÉGIMEN JURÍDICO

La empresa pública deberá cumplir toda la normativa que resulte de aplicación en función de la naturaleza de los trabajos a ejecutar, así como la normativa sobre contratación del Sector Público que le sea aplicable y sobre seguridad y salud en el trabajo, respetándose asimismo las instrucciones y especificaciones técnicas aprobadas por el Cabildo de Tenerife para la prevención de riesgos laborales que sean de aplicación.

Los contratos que deba celebrar la empresa pública para la realización de las prestaciones objeto del presente encargo, quedarán sometidos a la LCSP, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos.

CUARTO.- Designar a D. Rafael González Martín, funcionario de esta Corporación, como Director Técnico del encargo, o persona en quien delegue.

QUINTO.- Comunicar la presente Resolución al Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público y al Servicio Administrativo de Contabilidad.

SEXTO.- El presente encargo será formalizado con posterioridad a su aprobación y publicado en el perfil del contratante del Cabildo Insular de Tenerife, alojado en la Plataforma de Contratación, conforme a lo previsto en la LCSP.

Código Seguro De Verificación	b9fMyT-963Jz0dBzDdj1UA		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca		Firmado	04/09/2025 11:08:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/b9fMyT-963Jz0dBzDdj1UA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	16/17





Contra las resoluciones de la Consejería Delegada de Sector Primario y Bienestar Animal, podrá interponerse **recurso de alzada** ante el presidente de la Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos.

Código Seguro De Verificación	b9fMyT-963Jz0dBzDdj1UA		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca		Firmado	04/09/2025 11:08:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/b9fMyT-963Jz0dBzDdj1UA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	17/17

